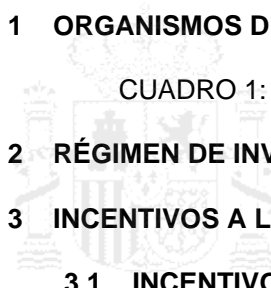




GUÍA DE INCENTIVOS A LA IMPLANTACIÓN

Uruguay





1 ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN	3
CUADRO 1: ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA	3
2 RÉGIMEN DE INVERSIONES	4
3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	5
3.1 INCENTIVOS FISCALES , SECTORIALES O REGIONALES	5
3.2 ZONAS FRANCAS Ó ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES	7
3.3 OTRO TIPO DE INCENTIVOS	8
4 BIBLIOGRAFÍA	8

1 ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN

El Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios (**URUGUAY XXI**), adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, es el principal organismo promotor de las inversiones y de las exportaciones en Uruguay. Este organismo tiene encomendadas, entre otras, tareas relacionadas con el afianzamiento de la imagen país en el exterior; realiza servicios de apoyo al inversor, como la organización de seminarios, promoción y difusión de oportunidades de inversión en Uruguay y servicios de información y consultas de inversión de índole legal, fiscal y societaria.

La Unidad de Apoyo al Sector Privado (**UNASEP**) incardinada en el Ministerio de Economía y Finanzas tiene los siguientes objetivos: asesorar, proponer, implementar y facilitar la coordinación de políticas y acciones que mejoren los negocios, la inversión y la competitividad en el país. Esta Unidad brinda información calificada a los potenciales inversores, a los que suministra información de soporte para la toma de decisiones, monitorea el clima de negocios y realiza propuestas para introducir modificaciones, a la vez que coordina acciones con organismos públicos y privados en materia de inversiones, negocios y competitividad.

La UNASEP integra también al Centro de Información para el Inversor, que tiene el objetivo de facilitar y simplificar el proceso de evaluación de los proyectos de inversión. Centraliza la información para inversores nacionales y extranjeros, evita demoras por defectos formales de los proyectos al realizar una evaluación formal previa y gestiona la tramitación de los proyectos a través de los diferentes organismos públicos que intervienen en su evaluación.

La UNASEP recibe los proyectos de inversión, que luego son analizados por la Comisión de Aplicación (**COMAP**), la que a su vez evalúa técnicamente los proyectos y recomienda al gobierno si procede declararlos de interés nacional los proyectos evaluados (en el vocabulario del gobierno, si deben ser “promovidos”) y en consecuencia su adecuación para ser candidatos a recibir los beneficios previstos en la Ley de Promoción Industrial N° 14.178 y en la Ley de Inversiones N° 16.906. En su página web están disponibles todos los formularios necesarios para la tramitación de propuestas de inversión presentadas por el sector privado y se proporciona información acerca del régimen tributario y societario uruguayo.

La COMAP está integrada por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas - coordinador de la misma - y de los Ministerios de Industria, Energía y Minería, Trabajo y Seguridad Social, Turismo y Deportes y Ganadería, Agricultura y Pesca, además de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y de la Comisión de Descentralización.

Por fin, la Corporación Nacional para el Desarrollo (**CND**) es una sociedad financiera de inversión en capital de riesgo, mediante participación de capital, capacitación y asesoramiento a empresas, que asume un compromiso especial con los micro, pequeños y medianos emprendimientos, en cuanto a su financiación y apoyo de su nacimiento y desarrollo; promueve, además, la conducta asociativa.

CUADRO 1: ORGANISMOS DE APOYO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

ORGANISMO	DATOS DE CONTACTO
-----------	-------------------

Uruguay XXI (Instituto de promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios)	Dirección: Rincón 518/528- Montevideo Tel.: (+598) 2915 3838 Web: www.uruguayxxi.gub.uy
UNASEP (Unidad de Apoyo al Sector Privado del Mº de Economía y Finanzas)	Dirección: Rincón 518/28, Planta Baja - Montevideo Tel.: (+598) 2915 8167/2916 8580 E-mail: unasep@mef.gub.uy Web: www.mef.gub.uy/unasep.php
COMAP (Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones del Mº de Economía y Finanzas)	Dirección: Rincón 518-528, Planta 4ª - Montevideo E-mail: comap@mef.gub.uy Web: www.mef.gub.uy/comap.php
CND (Corporación Nacional para el Desarrollo. Rango de Ministerio)	Dirección: Rincón 518-528. Planta 7ª - Montevideo Tel.: (+598) 2916 2800 Web: www.cnd.org.uy

2 RÉGIMEN DE INVERSIONES

Uruguay ha promulgado una serie de leyes cuyo objetivo es promover la inversión tanto nacional como extranjera. El marco normativo básico que regula la inversión extranjera en Uruguay es la Ley de Inversiones o Ley 16.906 y sus decretos reglamentarios, el último, el Decreto Reglamentario del Régimen General de Promoción de Inversiones de 9 de enero de 2012.

La Ley declara de interés nacional la promoción y protección de las inversiones que se realicen en el país, y establece los siguientes principios con respecto a la inversión extranjera:

- Igualdad de trato a inversores nacionales o extranjeros.
- No se requiere autorización previa o registro.
- Se permite cualquier tipo de actividad, excepto aquéllas que son monopolio del Estado (telefonía fija, refinado de combustibles, transmisión y distribución de energía eléctrica, servicios de agua y saneamiento, seguros de trabajo) o reguladas por el Estado, aunque en algunas de ellas el inversor extranjero puede participar a través de concesiones de obra pública. La propiedad de empresas de radiodifusión y televisión está restringida a ciudadanos uruguayos.
- El inversor extranjero puede operar a través de sociedades anónimas uruguayas, a través de sociedades de responsabilidad limitada o a través de una sociedad extranjera, estableciendo una sucursal en el país.
- No existen limitaciones para la contratación de personal extranjero, salvo en algunos sectores específicos donde se requiere un porcentaje de personal local (por ejemplo, en el sector de la pesca y en sociedades de zonas francas).
- Libre transferencia de capitales y beneficios al exterior.

Una mejora ya instrumentada es la creación del llamado “espacio único”, una especie de ventanilla única que permite realizar todas las tramitaciones de la inversión con los distintos actores intervinientes (impositiva, seguridad social, etc.) al menos en un mismo espacio físico. Como adelanto de esa iniciativa, en 2010 se creó “El Portal de la Empresa” o “Empresa en el Día”, herramienta que permite, para ciertos casos, la creación de una empresa en el día. Amplia información sobre esta herramienta en: www.portaldelaempresa.gub.uy

Uruguay tiene suscrito con España un Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) vigente desde el 6/5/1994. Asimismo, existe entre los dos países un Convenio para evitar la Doble Imposición (CDI) en plena vigencia desde el 1º de enero de 2012 y un Convenio en materia de Seguridad Social desde el año 1999.

No existe un tratado o acuerdo específico que abarque todos los aspectos de las relaciones bilaterales. Se destacan, entre otros y por orden cronológico (de más cercano a más lejano) de entrada en vigor, los siguientes:

- **Convenio para Evitar la Doble Imposición**, firmado en octubre de 2009, que entró en vigor el 24 de abril de 2011, aunque su plena vigencia se alcanzó el 1º de enero de 2012, al coincidir con el inicio de un año fiscal nuevo.
- Memorando de Entendimiento para el desarrollo de Proyectos de Mecanismo para un Desarrollo Limpio (21/9/2004).
- **Convenio de Seguridad Social** (1999).
- **APPRI**: En vigor desde el 6/05/1994. Sólo se ha invocado en una ocasión (Uruguay-Iberdrola y Aguas de Bilbao- por estatización de los servicios de agua y saneamiento en septiembre 2004), si bien no llegó a utilizarse formalmente puesto que se llegó a un acuerdo entre las partes.
- Tratado General de Cooperación y Amistad (julio 1992).
- Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica y Acuerdo Complementario: En vigor desde el 18/06/1991.

3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

3.1 INCENTIVOS FISCALES , SECTORIALES O REGIONALES

El Ministerio de Economía y Finanzas presenta en su portal una completa Guía de Regímenes Promocionales que incluye la normativa (142 páginas, http://www.mef.gub.uy/inversor/gui_02_regimenes_promocionales_actuales.pdf).

La Ley 16.906 de Inversiones (http://www.mef.gub.uy/inversor/ley_16906.pdf) recoge dos tipos distintos de estímulos: los de carácter general o automático y los estímulos para inversiones específicas.

Los beneficios de carácter general son de aplicación automática a los contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) y del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA) que realicen actividades industriales o agropecuarias. Y son:

- Exención del Impuesto al Patrimonio (IP) por el valor de toda la inversión por un plazo de entre 3 y 5 años.
- Exención del IRAE durante un periodo de 3 a 5 años sobre el importe de la inversión, financiada con recursos propios.
- Exención del IVA, del Impuesto Específico Interno (IMESI) y de otros recargos a las importaciones de bienes no competitivos con la industria nacional.

Por lo que se refiere a los estímulos para las inversiones específicas, suponen beneficios adicionales para empresas de cualquier sector de actividad, que presenten un proyecto de inversión que haya sido “promovido” (apoyado) por el Poder Ejecutivo. Están contemplados en la nueva reglamentación del régimen de promoción de inversiones (Decreto N° 002/012) y los Criterios Generales de Funcionamiento definidos por la COMAP.

Los beneficios consisten en exenciones parciales del IP, el IRAE y las tasas o tributos a la importación, además de la devolución del IVA en régimen de exportadores para la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a las obras civiles.

Para ser “promovidos”, los proyectos deben cumplir un determinado conjunto de objetivos: generar empleo, contribuir a la descentralización, aumentar las exportaciones, incrementar el valor añadido nacional, contribuir al crecimiento del PIB, utilizar tecnologías más limpias, incrementar la inversión en I+D+i, etc. También se tiene en cuenta el tamaño del proyecto y su impacto en la economía.

En el caso particular de la exención del IRAE, el otorgamiento del beneficio puede ser de hasta un 80% y un plazo de hasta 25 años, ambos en función del puntaje obtenido en una matriz de objetivos e indicadores elaborada por la COMAP en base a información proporcionada por el inversor. La matriz tendrá en cuenta los siguientes objetivos e indicadores:

MATRIZ DE INDICADORES Y PUNTAJES	
OBJETIVO	INDICADOR (Todos de 0 a 10 puntos)
Generación de empleo	Cada 3 empleos nuevos se asigna 1 punto.
Descentralización	Índice de Desarrollo Humano del Departamento donde se localice el proyecto.
Aumento de las exportaciones	Diferencia de lo exportado con el proyecto respecto a la situación sin proyecto. Corresponde 1 punto por cada US\$ 200.000.
Incremento del valor añadido nacional	Comparación salarios + compras en plaza (con proyecto vs. sin proyecto).
Utilización de tecnologías limpias	Se asigna 1 punto por cada 10% de participación de la inversión limpia en el total.
Incremento de investigación y desarrollo e innovación	$(\text{Inversión} + \text{costes en I+D+i}) / (\text{Inversión})$ o $(\text{empleados en I+D+i}) / (\text{total empleados})$. 1 punto cada 10% de participación de la inversión en I+D+i del indicador elegido.
Impacto sobre la economía	Incremento del PIB por el impacto del proyecto. 1 punto cada 0,003% de incremento del PIB anual del país.
<i>Fuente: Elaboración propia en base a información de la Comisión de la COMAP Última actualización: Agosto de 2016</i>	

INCENTIVOS SECTORIALES

Algunos sectores gozan de diversos beneficios fiscales. Los más destacables:

- **Sector forestal.** Los principales incentivos aplicables al sector forestal son:
 - Exención de aranceles a la importación de todo tipo de bienes destinados a la actividad forestal.
 - Exención del IVA y/o IMESI a cosechadoras de troncos, grúas forestales, forwarders y skidders.
 - Exención de todo tributo nacional sobre la propiedad inmueble rural (Impuesto al Patrimonio) y la contribución inmobiliaria rural.
 - Exención total del IRAE sobre la renta obtenida por la explotación forestal.

- **Sector turismo.** Esta normativa es de aplicación a los proyectos turísticos en hoteles, aparthoteles, hosterías, moteles y estancias turísticas, así como actividades turísticas destinadas a la oferta de servicios de alojamiento, culturales, comerciales, para congresos, deportivos, recreativos, de esparcimiento o de salud, que conformen unidades complejas realizadas para la captación de turismo.

Los principales incentivos son:

- Crédito por el IVA incluido en las adquisiciones en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción, mejora y/o ampliación del proyecto.
- Exención del IVA a importaciones de bienes con el mismo destino.
- A los efectos de la liquidación del IRAE, las inversiones realizadas podrán amortizarse en quince años y las de equipamiento en cinco.
- Exención del 50% de todas las cargas a las importaciones de materiales y bienes para el proyecto.

Otros sectores que gozan de beneficios son:

- Biocombustibles
- Centros de atención a distancia (call centers)
- Generación de energía
- Hidrocarburos
- Industria de la comunicación
- Industria electrónica
- Industria gráfica
- Industria naval
- Intermediación financiera externa
- Maquinaria agrícola
- Navegación marítima o aérea
- Software (soportes lógicos)
- Vehículos o autopartes

INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN Y AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

Los gastos efectuados para financiar proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico, en particular en el sector de biotecnología, podrán computarse por una vez y media su importe real a los efectos del IRAE.

INCENTIVOS REGIONALES

En general, los 19 Departamentos de Uruguay ofrecen, además, distintas facilidades con el fin de atraer las inversiones. Estos incentivos suelen negociarse directamente para cada proyecto en particular, aunque los más comunes suelen ser los siguientes:

- Concesiones de terrenos municipales por períodos variables según planes de negocio y sector (usualmente hasta 20-30 años).
- Servicios básicos y/o de infraestructura sin coste o a coste reducido.
- Exención de tributos municipales por períodos variables, en función de la valoración del proyecto y su impacto económico en la región.

Las Intendencias Municipales más activas en este aspecto son San José, Canelones, Maldonado, Colonia, Salto, Paysandú, Montevideo y Río Negro.

3.2 ZONAS FRANCAS Ó ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

Las Zonas Francas pueden ser públicas o privadas, siendo en ambos casos autorizadas y controladas por la *Dirección* General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas. Existen actualmente Zonas Francas en las ciudades de Canelones, Colonia, Colonia Suiza, Florida, Fray Bentos, Libertad, Montevideo, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Punta Pereira, Río Negro y Rivera.

Están concebidas básicamente para que en ellas se desarrollen las siguientes actividades:

1. Comercialización, almacenamiento, acondicionamiento, clasificación, fraccionamiento, mezcla, armado, desarmado y otras operaciones que no implican industrialización de mercancías y materias primas.
2. Instalación y funcionamiento de establecimientos fabriles.
3. Prestación de todo tipo de servicios, tanto dentro de la zona franca como desde ella a terceros países, incluyendo servicios profesionales, financieros, de informática y de reparaciones y mantenimiento.

Asimismo, pueden desarrollar servicios de producción de soportes lógicos, asesoramiento informático y capacitación informática desde la zona franca hacia el territorio no franco (aunque en ese caso dichas actividades estarán sujetas al régimen general de tributación).

Las sociedades anónimas que operan como usuarias de Zonas Francas gozan de los siguientes

beneficios:

- Exención de todo impuesto nacional, incluido el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE, equivalente al Impuesto de Sociedades español). El pago de dividendos por parte de la usuaria de zona franca a sus accionistas domiciliados en el exterior tampoco se encuentra sujeto a retenciones impositivas en Uruguay.
- La exención no alcanza a las contribuciones de Seguridad Social, salvo para el personal extranjero que puede optar por no aportar en su país de origen.
- Los pagos de regalías, intereses, servicios técnicos y dividendos efectuados al exterior por usuarios de zona franca no se encuentran gravados por retenciones de Impuesto a la Renta de No Residentes (IRNR).
- La entrada y salida de bienes a la zona franca está exenta de todo tributo.

Existe un requisito limitante como es la obligatoriedad de que el 75% del personal debe estar constituido por ciudadanos uruguayos.

Cabe señalar también que en las Zonas Francas no rigen los monopolios de los servicios del dominio industrial y comercial del Estado.

3.3 OTRO TIPO DE INCENTIVOS

Aparte los señalados, no existe otro tipo de incentivo, salvo la realidad de un país en donde impera el Estado de Derecho, la corrupción prácticamente no existe y los contratos se respetan, tanto en el sector público como en el privado. Lo cual es de enorme importancia, en general, y en particular en Latinoamérica.

4 BIBLIOGRAFÍA

Uruguay no mantiene un registro oficial de inversiones. Sin embargo, a partir del año 2006 el BCU publica un "Informe sobre Inversión Extranjera Directa". La única fuente oficial de IDE son los datos de la Balanza de Pagos o dicho Informe que se realiza en base a entrevistas sobre los aportes de capital, la reinversión de beneficios y las transacciones netas de instrumentos de deuda entre las matrices y sus sucursales o subsidiarias, tanto para las empresas financieras como para las no financieras.

Adicionalmente se considera la inversión en bienes inmuebles de la zona balnearia de Punta del Este (la más relevante a estos efectos) en base a datos proporcionados por la Intendencia Municipal de Maldonado. A partir del año 2003 también se realizan estimaciones de inversión directa en el sector primario (tierras) a partir de los registros del Instituto Nacional de Colonización.

Otra fuente de información es la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones 16.906 (COMAP), encargada de otorgar los beneficios previstos en la ley de acuerdo a la evaluación de los proyectos: www.mef.gub.uy/comap.php (incluye normativa). Esta información no está desagregada sino por grandes zonas geográficas, donde el apartado "Otros" recoge un conjunto de países importantes sin especificar. Se obtiene también alguna información, escasa en realidad, sobre sectores de destino con una mínima desagregación.

Por fin, Uruguay XXI, la agencia estatal homóloga del ICEX que se ocupa de la atracción de las inversiones extranjeras directas, elabora, a partir de 2010, un Boletín con un estudio incipiente de participaciones en el PIB, sectores de destino de la inversión y países de origen de la misma. Los propios autores reconocen deficiencias en los datos de origen y consideración del país de inversión más próximo, no del origen real de la inversión. También ha de tenerse en cuenta que, dada la dimensión del país, de su población y de su PIB, una inversión singular de una cifra relativamente importante puede distorsionar la imagen de la presencia de un país como inversor.